



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

LA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal k) del artículo 29° de los estatutos y el artículo 42° del Manual de Presupuesto que rigen la entidad y el Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de la Caja Menor es una de las maneras de ejecución del presupuesto la cual se constituye en una unidad de manejo de gastos generales que tengan un carácter de urgentes e indispensables y que desde luego estén previstos en el presupuesto y correspondan a necesidades del servicio.

Que se hace indispensable proceder a constituir el Fondo de Caja Menor en la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, para la vigencia fiscal del año 2017, con la única finalidad de atender desembolsos menores limitados y que obedezcan a la necesidad de efectuar en forma ágil y funcional los gastos por operación de cuantía reducida.

Que el artículo 42° del Acuerdo 004 del 19 de septiembre de 2008 señala: **“CAJAS MENORES: El Gerente será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor”**.

Que el Decreto Nacional No. 2768 del 28 de diciembre de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, establece lo siguiente: **“ARTICULO 4°. Cuantía. La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal:**

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)				CUANTIA MAXIMA DE CADA UNA DE LAS CAJAS MENORES HASTA (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)
1	Menos	de	3.897	11
2	3.898	a	7.796	22
3	7.797	a	19.546	27
4	19.547	a	39.089	31
5	39.090	a	80.184	40
6	80.185	a	117.270	44
7	117.271	o	más	53

Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la Resolución.”

[Handwritten signature and stamp]
REVISADO
N°



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 2209 del 30 de diciembre de 2016, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, en su artículo 1. Fijo a partir del primero (1°) de enero de 2017, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de **setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos (\$737.717.00)**.

Que según el Presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café para el año 2017, la cuantía para la presente vigencia estaría en el rango comprendido entre 3.898 y 7.796 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) la cual ascendería hasta 22 Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente (SMMLV) como cuantía máxima para la caja menor, por tanto el monto sería de \$16.229.774.00, sin embargo teniendo en cuenta lo proyectado y aprobado en el presupuesto 2017 de la Asociación, se asigna una cuantía de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)**, correspondientes a 12.20 (SMMLV)

Que cada uno de los rubros presupuestales que componen el Fondo de Caja Menor de la Asociación Aeropuerto del Café cuenta con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Entidad, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	\$3.000.000.00	24	02/ene/2017
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	\$3.000.000.00	25	02/ene/2017
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de Servicios	\$3.000.000.00	26	02/ene/2017

Que la apropiación, administración y ejecución del Fondo de Caja Menor se encuentra ajustado en un todo a la normatividad nacional aplicable sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUCION. CONSTITUYASE para la vigencia fiscal del año 2017 el Fondo de la CAJA MENOR para la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD. El Fondo de Caja Menor para la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ, tiene la finalidad de cubrir los gastos que razonablemente y a juicio de la Asociación tengan el carácter de **urgentes e indispensables**, que sean además de ejecución inmediata y que estén previstos en el presupuesto de la Entidad. El Ordenador del

[Handwritten signature and stamp]



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

gasto y el responsable de la Caja Menor acatarán las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO 3°.- CUANTIA. El Fondo de Caja Menor para la Asociación Aeropuerto del Café de que tratan los artículos precedentes, estará constituido por doce punto veinte (12.20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) COP**, los gastos generados por la Caja Menor serán imputados presupuestalmente a los rubros y afectados en los montos siguientes:

No.	CODIGO	RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
1	2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	\$3.000.000.00	24	02/ene/2017
2	2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	\$3.000.000.00	25	02/ene/2017
3	2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de Servicios	\$3.000.000.00	26	02/ene/2017
		Total	\$9.000.000.00		

PARAGRAFO 1°. Los recursos de la caja menor deberán ser utilizados para sufragar gastos menores y no podrán superar en cada operación dentro de la respectiva mensualidad el equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del monto total de lo asignado en la anualidad de la caja menor, es decir **ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000.00)**; no se podrá efectuar ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de rubros para poder superar estos montos.

PARAGRAFO 2°. El manejo de los dineros de la caja menor de la Asociación Aeropuerto del Café, por razón de cuantía y de los bienes y/o servicios que se espera proveer; será en efectivo.

ARTICULO 4°. **RESPONSABLE.** El responsable para ordenar el gasto de la Caja Menor de la Asociación Aeropuerto del Café estará en cabeza del **Coordinador Administrativo y Financiero** y como cuentadante quien sea delegado para tal efecto.

PARAGRAFO 1°. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Asociación Aeropuerto del Café, deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución.

PARAGRAFO 2°. La Caja Menor y el manejo de la misma, se encuentran amparados bajo la Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales contratada por la Asociación, la cual ampara a todos los trabajadores de planta.

REVISIÓN
[Handwritten signature]



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

ARTICULO 5°. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando por cualquier circunstancia, se produzca el cambio en el titular o en el cuentadante, se deberá legalizar lo efectuado y proceder con el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

PARAGRAFO 1°. Cuando el responsable o el cuentadante de la caja menor se encuentren en vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar mediante acto administrativo, a otro empleado mientras subsista la ausencia, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, de lo cual se deberá dejar constancia por escrito.

PARAGRAFO 2°. El responsable de la caja menor, efectuará los pagos correspondientes, siempre y cuando estos sean autorizados por el Representante Legal y el titular de la Dirección que lo solicita.

ARTICULO 6°. FINALIDAD. La caja menor, atenderá los gastos identificados y definidos en el artículo 3° de la presente Resolución que tengan carácter de urgentes e indispensables.

ARTIUCLO 7°. PROHIBICIONES. No se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia es comprobada en el almacén o depósito de la Asociación.
2. Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
3. Adquirir bienes o servicios destinados a entidades diferentes a la cual está asignada la caja menor.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, contribuciones de ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, prestaciones sociales y demás gastos similares.
5. No se podrá atender gastos personales, ni cambiar cheques, ni efectuar préstamos.
6. Efectuar pagos por concepto de contratos.
7. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto de constitución.
8. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.
9. Pagar gastos que no tengan los documentos soporte exigidos para su legalización.

REVISADO
AUTORIZADO
[Handwritten signature]



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

10. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.

Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, donde es parte la Asociación.

PARAGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTICULO 8°. LEGALIZACION DE GASTOS. En la legalización de gastos para efectos del correspondiente reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén debidamente agrupados por apropiación presupuestal, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la presente Resolución. Estos gastos deben legalizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
- b) Que los soportes de los gastos realizados sean documentos originales y se encuentren debidamente suscritos por los beneficiarios del pago con indicación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, RUT cuando sea el caso, objeto y cuantía del gasto.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el Fondo de Caja Menor o reembolsado éste, según el caso.

ARTIUCLO 9°. REEMBOLSOS. Los reembolsos se harán mensualmente en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en la respectiva apropiación o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

PARAGRAFO. No se podrá solicitar reembolso más de una vez al mes. En caso de que sea necesario más de un reembolso, el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, podrá autorizarlo.

ARTICULO 10°. APERTURA DE LIBROS. Para el manejo y registro de las operaciones del fondo de Caja Menor, previamente se procederá a la apertura de libros donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten el Fondo de Caja Menor indicando: número de

REVISADO
[Handwritten signature]



“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

recibo, fecha, número de factura o documento equivalente, beneficiario, Nit o cédula, objeto del gasto, retenciones, IVA, impuesto de consumo, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

PARAGRAFO. Los libros a que se refiere el presente artículo podrán ser llevados en medio digital por el responsable de la caja menor o bajo cualquier modo análogo que permita contabilizar acertadamente las operaciones de la misma.

ARTICULO 11°. PRIMER GIRO DE FONDOS. El primer giro de fondos se efectuará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor total del Fondo de la Caja Menor, es decir **novecientos mil pesos (\$900.000.00)**, siempre y cuando exista resolución de constitución de Caja Menor expedida por el Ordenador del Gasto investido de competencia para ello.

PARAGRAFO. Los giros mensuales subsiguientes se harán en todo caso sobre la misma base del 10% del valor del fondo de la caja menor.

ARTICULO 12°. PAGOS DEL FONDO DE CAJA MENOR. Cada vez que se realice un pago con cargo al Fondo de Caja Menor, el responsable de su manejo deberá registrar en el correspondiente libro, lo siguiente:

- a) La apropiación presupuestal a la que corresponda imputar el gasto y la cuenta contable respectiva.
- b) El monto bruto o valor del pago realizado.
- c) Las deducciones practicadas – concepto y monto – o si hay lugar a ellas.
- d) El monto liquido pagado.
- e) La fecha del pago.
- f) La identificación o NIT del beneficiario
- g) Concepto del pago.

ARTICULO 13°. CONTROL. El contador de la Asociación o quien haga sus veces, efectuará cada mes la legalización al Fondo de Caja Menor, verificando los correspondientes desembolsos, soportes y el saldo.

ARTICULO 14°. SEGUIMIENTO. La Oficina de Control Interno de la Asociación, realizará arquezos de seguimiento a la caja menor. Lo anterior, sin detrimento del control interno de que trata la Ley 87 de 1993, y el control posterior que ejerce la Contraloría Departamental (Ley 42 de 1993).

REVISTADO
Ene 2017



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creemos oportunidades

RESOLUCION No. 0021 DE 02 ENE. 2017

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR EN LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2017”

ARTICULO 15°. LEGALIZACION DEFINITIVA. La legalización del Fondo de Caja Menor se realizará a más tardar el veintinueve (29) de diciembre del año 2017, fecha límite en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante. El responsable de su manejo responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo.

ARTICULO 16°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones No. 002 del 04 de enero de 2016 y 059 del 16 de mayo de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente

Proyectó: Cesar Augusto Flórez Osorio
Coordinador Administrativo y Financiero

Revisó: Lina María Arias Loaiza
Directora Jurídica